



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN DEL CONSUMO EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ALFAFAR: “EN NADAL, LA COMPRA ÉS LOCAL”.

1.- Bases Reguladoras.

Los siguientes premios se regirán, además de por lo dispuesto en las presentes bases y convocatoria, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar (aprobada mediante Acuerdo Plenario de 09/11/2017), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2/10/2015), en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones, así como, deberán ser coherentes con el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar y criterios interpretativos de la IGAE al respecto y demás ayudas públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, cuando, la subvención, pudiera venir financiada con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas y supletoriamente por la normativa de la presente ordenanza.

La gestión de las ayudas contempladas en las presentes Bases Generales se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Crédito Presupuestario.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 7.000 € cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 10, 431.00, 480.00 del vigente Presupuesto, consignado a tal efecto, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Los premios que corresponda se satisfarán hasta el límite presupuestario anual previsto a tal fin.





3.- Objetivo.

Con el fin de promover el pequeño comercio local de Alfafar, se lanza la campaña **“En Nadal, la compra és local”** para incentivar el consumo local de los pequeños comercios y la hostelería de la población, cuya actividad comercial se desarrolle en el municipio de Alfafar.

Quedan excluidas de estas bases y sus respectivas convocatorias las grandes superficies y cadenas de alimentación, excepto autónomos y pymes que se encuentren ubicadas en las mismas.

La campaña (**periodo de participación**) se extenderá **desde el día 01 de diciembre de 2020 hasta el 21 de diciembre de 2020.**

4.- Sorteos.

De manera conjunta a incentivar el consumo en los comercios de la localidad, se realizará un sorteo en el que el Ayuntamiento de Alfafar otorgará los siguientes premios:

- 10 premios de 200€
- 35 premios de 100€
- 30 premios de 50€

El sorteo se realizará siguiendo los importes de mayor a menor, es decir en primer lugar se sortearán los premios de 200€ y en último lugar los de 50€.

Solo se podrá obtener un premio por persona. Si una misma persona es agraciada con más de uno, se tendrá en cuenta el primero y los demás se volverán a sortear automáticamente.

5.- Requisitos para participar en los sorteos.

Podrán participar en el sorteo, las personas que cumplan todos los requisitos que se indican a continuación:

1. Ser persona física mayor de 18 años.
2. Realizar compras superiores a 20 € en el comercio local (se podrán juntar varios tickets de diferentes importes y diferentes comercios).

Los tickets deberán ser originales y contener, al menos, los siguientes datos:

1. nombre del comercio,
2. C.I.F. y en su defecto, cuño del comercio,
3. la fecha de compra, admitiendo en cada sorteo, **únicamente los tickets de compra efectuados dentro del periodo de campaña para participar, teniendo en cuenta las fechas de la campaña, del 01 de diciembre al 21 de diciembre del 2020.**





El ticket de compra se sellará por el Ayuntamiento de Alfafar (acudiendo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, sita en Plaça Corts Valencianes s/n (Barrio San Jorge)) para que no vuelva a ser utilizado.

Una vez revisado (por el Ayuntamiento de Alfafar) los tickets y comprobados que cumplen los requisitos se entregará una papeleta en la que constará: nombre, apellidos, dirección y teléfono de contacto. Esta papeleta se depositará en la urna habilitada para esta finalidad: en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, sita en Plaça Corts Valencianes s/n (Barrio San Jorge).

La urna donde depositar las papeletas, estará disponible en horario de lunes a viernes, de 11:00 horas a 13:00 horas de la mañana. Desde el día 01 de diciembre hasta el día 21 de diciembre de 2020 (inclusive), en su horario de apertura.

El sorteo se realizará el día 22 de diciembre a las 10.00 h. en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alfafar (Plaça de l'Ajuntament núm. 1). El sorteo se realizará con la totalidad de las papeletas depositadas en la urna habilitada a tal efecto. Finalizado el sorteo, se procederá a destruir todas las demás participaciones existentes.

Dichos sorteos serán públicos, debido a la situación de crisis sanitaria actual, el aforo es limitado, y las personas interesadas en asistir deberán mandar un correo a adl@alfafar.es manifestando su interés en asistir. El sorteo será grabado en directo y se publicará en las redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Alfafar.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de poder designar más puntos de recogida de papeletas de participación, así como los horarios de recogida de los mismos, dando difusión de los mismos a través del portal web, redes sociales. En relación al número de participaciones, cada persona podrá participar tantas veces como conjunto de tickets válidos puedan conseguir.

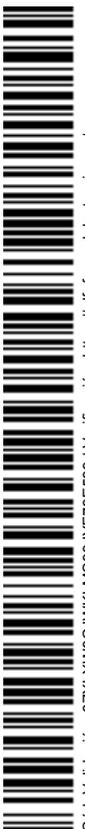
El Ayuntamiento, estará eximido de cualquier responsabilidad en caso de existir algún error en los datos facilitados por las personas ganadoras y en caso de que no sea posible su identificación el premio quedará desierto.

6. Comunicación del Premio.

Una vez realizado el sorteo, el Ayuntamiento se pondrá en contacto con las personas ganadoras según los datos proporcionados en el sorteo, para indicarles el procedimiento de pago.

Se realizarán 3 intentos de contacto al teléfono indicado en las papeletas de participación en diferentes días y horas.

En el caso de no poder localizar a las personas ganadoras, los premios se considerarán desiertos.





7.- La concesión del premio implica que:

El pago será posterior, mediante transferencia bancaria por el Ayuntamiento de Alfafar, una vez realizado el gasto y justificado correctamente según las indicaciones del siguiente punto 8.

8.- Justificación.

Las personas premiadas procederán a justificar los gastos efectuados por el valor del premio concedido.

La justificación se realizará mediante **factura de compra realizadas en las siguientes fechas: desde el 23 de diciembre del 2020 hasta el 14 de febrero del 2021**, y adjuntando:

1. Instancia general con la relación de gastos y su importe.
2. Junto con la instancia se entregarán las facturas o facturas simplificadas originales de las compras efectuadas en el comercio local **desde el 23 de diciembre del 2020 hasta el 14 de febrero del 2021** y con el importe total de la cuantía del premio asignado.

En caso que los gastos se justifiquen por una cantidad inferior a la concedida, se procederá a una minoración proporcional del premio.

La justificación se remitirá por registro de entrada del Ayuntamiento de Alfafar habiendo solicitado previamente cita, a través del teléfono 96.318.21.26 o de la APP del Ayuntamiento de Alfafar. <http://www.alfafar.es/citas-previas-sac/>

También se podrá hacer uso para la justificación la sede electrónica: <http://www.alfafar.es/sede/>

El plazo de presentación de la justificación de las facturas de compra finalizará el 19 de febrero de 2021 a las 14:00 horas.

El pago correspondiente de los premios se efectuará por la Tesorería municipal, mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario en el correspondiente impreso oficial de la solicitud. El pago será posterior, una vez realizado el gasto mediante la justificación de las facturas de compra en plazo. Siendo el plazo de resolución de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del período de justificación.

9.- Órgano competente.

Se configura como Área competente para la ordenación, instrucción del procedimiento, el Área de Comercio. El órgano competente para la resolución será la Alcaldía.





10.- Campaña de difusión.

Con el fin de dar a conocer al mayor número posible de personas esta campaña e incentivarles a realizar sus compras en el pequeño comercio de Alfafar, se establecen los siguientes canales de difusión:

- Carteles publicitarios en las distintas dependencias municipales.
- Promoción a través de las RRSS de las dependencias municipales.
- Promoción a través de la web del Ayuntamiento.
- Promoción a través de medios de comunicación.

11.- Publicación de la Convocatoria en la BDNS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web del Ayuntamiento de Alfafar www.alfafar.com y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como un extracto de la convocatoria en el BOP.

La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la resolución de la concesión de subvenciones y del resto de hechos inscribibles se realizará antes de la finalización del mes siguiente de su producción.

12.- Incompatibilidades.

La percepción de estas ayudas será incompatible con otras subvenciones con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada, que tenga la misma finalidad y beneficiario. En caso contrario, se procederá a exigir su reintegro por parte del Ayuntamiento.

13.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

El incumplimiento de las condiciones impuestas o la falsedad en los datos y/o documentos de justificación aportados supondrán la inmediata pérdida del premio.

14.- Controversias de las presentes Bases Generales.

La interpretación de las presentes bases corresponde al órgano competente para la concesión de ayudas.

El otorgamiento del premio supone, por parte del/la beneficiario/a, la aceptación de las presentes bases.





15.- Protección de datos y derechos de imagen.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, las personas participantes y ganadoras, reservan y manifiestan su conformidad de que los datos de carácter personal que se recojan para hacer efectivo el premio puedan ser tratados por el Ayuntamiento de Alfafar con la finalidad de gestionar y organizar la actividad “En Nadal, la compra és local”.

Los datos no se cederán a terceros ni se usarán para ningún otro fin. Adicionalmente, las personas participantes y ganadoras cederán los derechos de explotación de sus fotografías y videos como premiados del sorteo al Ayuntamiento de Alfafar, para difusión del resultado final del sorteo, sin someterla a ningún plazo temporal ni está restringida al ámbito nacional de ningún país.

Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición al tratamiento mediante escrito acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido al responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Alfafar, Concejalía de Comercio y servicio municipal: Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Plaça Corts Valencianes, s/n Barrio San Jorge, 46910-Alfafar (Valencia).

16.- Régimen de Recursos.

Contra la aprobación de las presentes bases podrá interponerse potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien impugnarlas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, mediante interposición directa de Recurso Contencioso-Administrativo.”

